



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	V. EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	PABLO ABDIAS TORRES MUÑOZ
DEMANDADO	GLORIA ESTHER BAQUERO CONTRERAS
RADICACIÓN	20178-31-84-001-2015-00049-00
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Este despacho, observa que el escrito de partición presentado por el **Dr. JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA**, en su calidad de partidor designado, debe ceñirse a lo señalado en el art 518 del C.G.P., tomando como referencia el bien nuevo aparecido, el cual es el que debe ser motivo de adjudicación.

Así las cosas, hágase la corrección respectiva en el termino de 15 dias, y como consecuencia de esta, se deja sin efecto el auto de abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024), que ordeno correr traslado del trabajo de partición presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13c2d7e74096fddc3ec6b093b233df223284e2e071c84be6fb211ac702b638c0
Documento generado en 06/05/2024 01:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>